



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: LORENZO ENRIQUE MACÍAS ROLDÁN
ACCIONADA: CLÍNICA UNIVERSITARIA PONTIFICIA BOLIVARIANA
RADICADO: 05001 31 03 002 2022 00182 01

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, el señor **LORENZO ENRIQUE MACÍAS ROLDÁN**, interpuso acción de tutela, en contra de la **CLÍNICA UNIVERSITARIA PONTIFICIA BOLIVARIANA**, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 2 de junio de 2022, y en segunda instancia por el Tribunal Superior de Medellín Sala Primera de Decisión Civil mediante sentencia de fecha 7 de julio de 2022, en la que se tutelaron los derechos fundamentales del afectado y modificando el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia, se ordenó a la accionada:

***"PRIMERO:** Modificar el ordinal segundo del apartado resolutive de la sentencia impugnada, para en su lugar: Ordenar a la Clínica Universitaria Bolivariana que, en el término de cuarenta y ocho horas contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice la remisión de Lorenzo Enrique Macías Roldán a una IPS que pueda prestar el servicio médico de "Resonancia magnética de articulaciones de miembro superior (específico) y Consulta de control o de seguimiento por Medicina especializada (...)"*

Pese a lo anterior, el accionante, solicitó apertura de incidente de desacato contra la entidad accionada por incumplimiento del fallo, por medio electrónico el 21 de julio de 2022, utilizando para ello el correo institucional de esta dependencia.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Pbro. **JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA**, en calidad de Representante Legal de la **CLÍNICA UNIVERSITARIA PONTIFICIA BOLIVARIANA**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia proferido el 7 de julio de 2022 por el Tribunal Superior de Medellín Sala Primera de Decisión Civil, dentro de la acción de tutela promovida por el señor **LORENZO ENRIQUE MACÍAS ROLDÁN**, identificado con C.C. 98.488.583, en contra de la **CLÍNICA UNIVERSITARIA PONTIFICIA BOLIVARIANA**. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 111

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 22 de julio de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f251c13bf52d28c8726cce4470a84320bdb956345489cc77fbd495b996ebdd6b**
Documento generado en 21/07/2022 02:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>